

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Tesis**

**CONTROVERSIA DE CRITERIOS DE LA CUANTIA Y LA PERCEPCIÓN DE  
IMPUNIDAD DEL DELITO DE HURTO**

Presentado por:

**JESUS TALLEDO FARRO**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
  
Abg. WILMER M. JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

ASESOR:

**Mo. WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ**

**HUACHO – PERÚ**

**2021**

**CONTROVERSIA DE CRITERIOS DE LA CUANTIA Y LA  
PERCEPCIÓN DE IMPUNIDAD DEL DELITO DE HURTO**

**JESUS TALLEDO FARRO**

**TESIS**

**ASESOR: Mo. WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ**

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TÍTULO DE ABOGADO**

**HUACHO-PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

A mis abuelitos Aidée y Valencio, por ser el baluarte en la elección de mi carrera profesional y a mi madre por su apoyo incondicional.

*Jesús Talledo Farro*

## **AGRADECIMIENTOS**

“A mis abuelitos, padres, profesores y amigos que siempre han sido el motor que impulsa mis sueños y esperanzas, quienes estuvieron siempre a mi lado en los días y noches más difíciles durante mis horas de estudio. Siempre han sido mis mejores guías de vida.

Hoy al concluir mis estudios, les dedico a ustedes este logro, como una meta más conquistada. Orgulloso de haberlos tenido en mi camino en este momento tan importante.

Gracias por ser quienes son y por creer en mí”

*Jesús Talledo Farro*

## INDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
INDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	1
Capítulo I	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1 Descripción de la realidad problemática	2
1.2 Formulación del problema	4
1.2.1 Problema general	4
1.2.2 Problemas específicos	4
1.3 Objetivos de la investigación	4
1.3.1 Objetivo general	4
1.3.2 Objetivos específicos	5
1.4 Justificación de la investigación	5
1.4.1 Justificación teórica	5
1.4.2 Justificación práctica	5
1.4.3 Justificación metodológica	6
1.5 Delimitaciones del estudio	6
1.5.1 Delimitación del lugar	6
1.5.2 Delimitación del tiempo	6

1.6	Viabilidad del estudio	6
Capítulo II		7
MARCO TEÓRICO		7
2.1	Antecedentes de la investigación	7
2.1.1	Antecedentes Internacionales	7
2.1.2	Antecedentes Nacionales	9
2.2	Bases teóricas	11
2.3	Bases filosóficas	18
2.4	Definición de términos básicos	19
2.5	Hipótesis de investigación	21
2.5.1.	Hipótesis general	21
2.5.2.	Hipótesis específicas	21
2.6	Operacionalización de las variables	22
Capítulo III		23
METODOLOGÍA		23
3.1.	Diseño metodológico	23
3.2.	Población y muestra	23
3.3.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
3.4.	Procesamiento de datos y presentación de resultados	24
3.5.	Presentación resultados	24
Capítulo IV		25
RESULTADOS		25
4.1	Descripción de resultados	25
4.2	Comprobación de hipótesis	35

Capítulo V	40
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	40
5.1. Discusión	40
5.2. Conclusiones	41
5.3. Recomendaciones	42
REFERENCIAS	44
6.1 Fuentes Documentales	44
6.2 Fuentes Bibliográficas	45
6.3 Fuentes Hemerográficas	45
6.4 Fuentes Electrónicas	46
ANEXOS	48
Anexo 1. Matriz de Consistencia	49
Anexo 2. Cuestionario	50

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	La heterogeneidad de controversias de criterios de cuantía en jueces y fiscales para calificar el hurto específicamente el agravado contribuyen a la impunidad delictiva.....	25
Tabla 2.	Debe procurarse la redacción normativa sistemática que alcance e integre las modalidades de los tipos penales del delito de hurto. ....	26
Tabla 3.	La redacción normativa del tipo penal de hurto desterraría el pensamiento heterogéneo de jueces y fiscales para determinar cuantía del hurto agravado....	27
Tabla 4.	La calificación del hurto agravado debería exigir supuestos de antecedentes reincidentes y peligrosidad del imputado.....	28
Tabla 5.	La política de endurecimiento de penas ha reducido índice de delitos de hurto.	29
Tabla 6.	Lo previsto en el 186° CP es correlación de circunstancias agravantes subordinadas a los supuestos del tipo base del 185°.....	30
Tabla 7.	Los textos actuales (185°, 186° y 444° CP), no hacen más que generar incertidumbre jurídica, impunidad delictiva, afectando seguridad ciudadana....	31
Tabla 8.	Los criterios establecidos en las formas de hurto arts. 185°, 186° y 444° CPenal permite a los abogados sacar en libertad a los imputados en corto plazo .....	32
Tabla 9.	Resulta muchas veces complejo determinar el tipo penal agravado respecto al valor patrimonial económico del bien mueble sustraído .....	33
Tabla 10.	Debe unificarse criterios respecto a la cuantía o no, específicamente del hurto agravado por ser delito pluriofensivo, con fines de reducir su impunidad .....	34

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	La heterogeneidad de controversias de criterios de cuantía en jueces y fiscales para calificar el hurto específicamente el agravado contribuyen a la impunidad delictiva.....	25
Figura 2.	Debe procurarse la redacción normativa sistemática que alcance e integre modalidades de los tipos penales del delito de hurto.....	26
Figura 3.	La redacción normativa del tipo penal de hurto desterraría el pensamiento heterogéneo de jueces y fiscales para determinar cuantía del hurto agravado .	27
Figura 4.	La calificación del hurto agravado debería exigir supuestos de antecedentes reincidentes y peligrosidad del imputado .....	28
Figura 5.	La política de endurecimiento de penas ha reducido índice de delitos de hurto.....	29
Figura 6.	Lo previsto en el 186° CP es correlación de circunstancias agravantes subordinadas a los supuestos del tipo base del 185°.....	30
Figura 7.	Los textos actuales (185°, 186° y 444° CP), no hacen más que generar incertidumbre jurídica, e impunidad delictiva, afectando la seguridad ciudadana .....	32
Figura 8.	Los criterios establecidos en las formas de hurto arts. 185°, 186° y 444° CPenal permite a los abogados sacar en libertad a los imputados en corto plazo.....	33
Figura 9.	Resulta muchas veces complejo determinar el tipo penal agravado respecto al valor patrimonial económico del bien mueble sustraído .....	34
Figura 10.	Hay impunidad del agresor al no valorarse con precisión nivel de lesión psicológica .....	35

## RESUMEN

El estudio formuló como **objetivo:** Evaluar si las controversias de criterios de cuantía en jueces y fiscales para determinación el hurto contribuye a su impunidad delictiva. **Metodología:** No experimental y de sesgo horizontal, alcance práctico, enfoque cualitativo de análisis, valoración e interpretación de los resultados. La muestra fue de 50 abogados penalistas en ejercicio de la ciudad de Lima. **Resultados:** El 58 % piensa afirmativamente que, lo previsto en el 186° CP es correlación de circunstancias agravantes subordinadas a los supuestos del tipo base del 185°, un sector de la doctrina sostiene que el tipo agravado del hurto no requiere de la cuantía por la forma pluriofensiva de afectaciones de bienes jurídicos al momento de la comisión del hecho. **Conclusiones:** La política de endurecimiento de penas no ha permitido reducir el alto índice de delitos de hurto, uno de los indicadores para que ello se dé, obedece a las dificultades frecuentes observadas en la investigación fiscal y judicial al momento de meritar si objetivamente lo hurtado sobre pasa una remuneración mínima vital, para constituirse en delito de hurto simple.

**Palabras clave:** Criterios de cuantía, Percepción, Impunidad, Delito, Hurto.

## ABSTRACT

The study formulated as an **objective**: Evaluate whether the controversies of amount criteria in judges and prosecutors to determine theft contribute to their criminal impunity.

**Methodology**: Non-experimental and horizontal bias, practical scope, qualitative approach to analysis, assessment and interpretation of results. The sample consisted of 50 practicing criminal lawyers in the city of Lima. **Results**: 58% affirmatively think that what is foreseen in the 186th CP is a correlation of aggravating circumstances subordinated to the assumptions of the base type of the 185th, a sector of the doctrine maintains that the aggravated type of theft does not require the amount for the multi-offensive form of affectations of legal rights at the time of the commission of the act. **Conclusions**: The policy of toughening sentences has not allowed to reduce the high rate of theft crimes, one of the indicators for this to occur, is due to the frequent difficulties observed in the fiscal and judicial investigation at the time of meriting if objectively what was stolen. exceeds a vital minimum remuneration, to constitute a crime of simple theft.

**Keywords**: Criteria of amount, Perception, Impunity, Crime, Theft.

## INTRODUCCIÓN

Sabido es, el alto índice de incidencia del hurto en sus diferentes formas, pues así lo demuestran los datos estadísticos del año 2019, al representa cotidianamente para jueces y fiscales penales la determinación de la cuantía al momento de calificar específicamente la figura delictiva del hurto agravado, previsto y sancionado por el artículo 186° del Código Sustantivo Penal peruano. considerarlo el delito más frecuente en nuestra sociedad, habiendo superado los más de cien mil denuncias fiscales (fuente: Anuario Estadístico de Criminalidad y Seguridad Ciudadana); ello resulta preocupante, pues siete de cada diez ciudadanos han sido víctimas de este ilícito penal. Mientras unos sostienen que el tipo agravado del hurto no requiere de la cuantía por la forma pluriofensiva de afectaciones de bienes jurídicos al momento de la comisión del hecho, otros se amparan en el principio constitucional de legalidad (art. 2°, 24. d) requisito de ley previa y no retroactividad para su calificación punitiva Es así que con esta problemática se tuvo la iniciativa de desarrollar este estudio el cual se presenta con la estructura final correspondiente al informe, teniendo presente lo que reglamenta la Universidad para su respectiva presentación, así tenemos:

Capítulo I, se incluye análisis del problema, se plantea interrogantes además de lo concerniente con objetivo y alcances específicos relacionados directamente al por qué de este estudio; se prosigue con marco teórico, estudios precedentes que nos sirven de base en el Capítulo II. Seguimos con el Acápite III el cual contiene el método, así como el grupo a estudiar seleccionado y los instrumentos a aplicar para conseguir una base de datos que nos conducirá a lo siguiente. Los resultados y contrastaciones se presentan en el Capítulo IV, la discusión, conclusiones y recomendaciones en el capítulo V, obtenidos esto se finaliza construyendo las referencias utilizadas y anexos correspondientes.

## **Capítulo I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

Propendemos abordar, la problemática que

Sabido es, el alto índice de incidencia del hurto en sus diferentes formas, pues así lo demuestran los datos estadísticos del año 2019, al representa cotidianamente para jueces y fiscales penales la determinación de la cuantía al momento de calificar específicamente la figura delictiva del hurto agravado, previsto y sancionado por el artículo 186° del Código Sustantivo Penal peruano. considerarlo el delito más frecuente en nuestra sociedad, habiendo superado los más de cien mil denuncias fiscales (fuente: Anuario Estadístico de Criminalidad y Seguridad Ciudadana); ello resulta preocupante, pues siete de cada diez ciudadanos han sido víctimas de este ilícito penal.

Si bien es cierto, que la redacción del enfoque textual del artículo 444° del Código bajo comento, se orienta a precisar la exigencia de la cuantía para delimitar el alcance de la comisión del hecho como delito o falta, sin embargo, observamos que se deja entrever claramente la exigencia de superar una remuneración mínima vital (antes cuatro sueldos mínimos) solo para el hurto simple (apartado 185° CP), más no así se precisa para la figura agravada, esta falta de claridad viene generando

razonamientos jurídicos de interpretaciones heterogéneas encontradas sobre el particular.

Mientras unos sostienen que el tipo agravado del hurto no requiere de la cuantía por la forma pluriofensiva de afectaciones de bienes jurídicos al momento de la comisión del hecho, otros se amparan en el principio constitucional de legalidad (art. 2°, 24. d) requisito de ley previa y no retroactividad para su calificación punitiva y a decir del magistrado Prado Saldarriaga, lo previsto en el 186° CP resulta una correlación de circunstancias agravantes, y así prevista como esta se encontraría subordinada a los supuestos del tipo base del 185°, pues sin esta no existiría; estas diversas suposiciones hipotéticas dejaron entrever a fiscales y jueces la adopción de diversas posturas en la redacción de sus razonamientos epistemológicos jurídicos al momento de las decisiones en sus resoluciones, tomándose o no en cuenta la jurisprudencia y doctrina recaída en el Acuerdo Plenario 4-2011/CJ-116.

El tesista propugna por una redacción normativa sistemática de los alcances del delito de hurto previstos en la ley penal, que integre todas las modalidades de este tipo penal, pues sus textos actuales (185°, 186° y 444° CP), no hacen más que generar incertidumbre jurídica, e impunidad delictiva, afectando la seguridad ciudadana, con estos criterios los imputados a través de su defensa legal técnica logran fácilmente alcanzar su libertad, sabido es, que resulta muchas veces complejo determinar el tipo penal agravado respecto al valor patrimonial económico del bien mueble sustraído, dificultad y preocupación que motiva postular el trabajo de investigación de tesis titulado: “CONTROVERSIA DE CRITERIOS DE LA CUANTIA Y LA PERCEPCIÓN DE IMPUNIDAD DEL DELITO DE HURTO”, con el propósito de buscar en la práctica judicial de jueces y fiscales una postura razonada de unificación

interpretativa, a fin de evitar en los distritos fiscales y judiciales del país, razonamientos encontrados sobre la materia, sin perder de vista en nuestro estudio, los principios de última ratio y mínima intervención.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿Cómo, las controversias de los criterios de cuantía en jueces y fiscales para la determinación del hurto contribuyen a su impunidad delictiva?

### **1.2.2 Problemas específicos**

- ¿PE1. ¿Considera, que la impunidad del hurto se relaciona con el alto índice de su incidencia delictiva?
- PE2. ¿Es necesario determinar la cuantía para calificar la forma pluriofensiva del delito hurto agravado?
- PE3. ¿Cree que debe procurarse la redacción normativa sistemática de los alcances del delito de hurto integre las modalidades de este tipo penal?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo general**

Evaluar si las controversias de criterios de cuantía en jueces y fiscales para determinación el hurto contribuye a su impunidad delictiva.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

- OE1. Evaluar la impunidad del hurto y su relación con el alto índice de su incidencia.
- OE2. Valorar la necesidad de determinar la cuantía para calificar la forma pluriofensiva del delito hurto agravado.
- OE3. Postular si la redacción normativa sistemática de los alcances del delito de hurto integraría las modalidades de este tipo penal

## **1.4 Justificación de la investigación**

### **1.4.1 Justificación teórica**

Contrastaremos los razonamientos jurídicos argumentativos y heterogéneos que se vienen dando en la doctrina, jurisprudencia y estudio del derecho comparado, propugnando aportar aspectos de conocimientos teóricos tendientes a unificar criterios de determinación de la cuantía o no, específicamente en el hurto agravado por ser delito pluriofensivo, con fines de reducir su impunidad.

### **1.4.2 Justificación práctica**

Dificultad frecuente que se observa en la investigación a nivel fiscal y judicial en circunstancias de meritar objetivamente si sobre pasa una remuneración mínima vital, al calificar el delito de hurto, en el extremo de la figura agravada, el investigador buscará proponer soluciones que aspiren a un razonamiento uniforme sobre el particular, desterrando la impunidad.

### **1.4.3 Justificación metodológica**

El manejo metodológico de técnicas e instrumentos (encuestas y cuestionarios), nos permitirá alcanzar los objetivos propuestos, para plantear supuestos hipotéticos a ser contrastados con rigurosidad, para arribar a conclusiones categóricas, aportando nuevos conocimientos de solución.

## **1.5 Delimitaciones del estudio**

### **1.5.1 Delimitación del lugar**

La investigación se realizará en la ciudad de Lima, analizando los razonamientos heterogéneos de jueces y fiscales penales al momento de preciar y calificar.

### **1.5.2 Delimitación del tiempo**

Inicio de la investigación: enero del 2021

Término de la investigación: junio del 2021.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

Si se puede ejecutar el proyecto de tesis, se cuenta con posibilidad económica para la obtención de materiales y apoyo de recursos humanos, se tendrá acceso al campo de estudio, disponiendo de información teórica relevante, efectuando trabajo de campo, aplicaremos la técnica de la encuesta anónima a través del instrumento (cuestionario de preguntas).

## **Capítulo II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1 Antecedentes Internacionales**

Legal Colombia (2019) refirió al respecto el hurto consiste en apoderarse de una cosa mueble (o de alguna sus partes) ajena, que es propiedad de otra persona, sin realizar fuerza sobre las cosas ni violencia o intimidación en las personas. El hurto calificado es aquel en que la conducta, además de la propiedad, viola otro bien jurídico. La suspensión de la ejecución de la pena privativa de la libertad no será extensiva a la responsabilidad civil derivada de la conducta punible. El Código Penal Colombiano, en su artículo 239, dispone que aquel que se apodere de una cosa mueble de otra persona, para obtener con ella un beneficio personal para sí mismo o para otro, incurrirá en prisión de 32 a 108 meses. Cuando la cuantía de lo hurtado no supere los 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la prisión será de 16 a 36 meses.

Ayala (2017) expuso *“El hurto y su consumación en Colombia”*, El Código Penal colombiano consagra en el artículo 239 del Código Penal (Ley 599 de 2000), el tipo penal de Hurto. La efectiva lesión del patrimonio económico se genera cuando el sujeto activo sustrae la cosa mueble de la esfera de dominio del sujeto pasivo o la desplaza de su ámbito de poder patrimonial,

haciéndose de manera ilegal a la relación posesoria, impidiendo mantener la custodia del bien y sin poder ejercer los correspondientes actos de señor y dueño. Allí queda demostrada la disposición mínima (apoderamiento) y la consumación del delito.

Norza et al. (2016) en su Tesis: *“Percepción de Impunidad: Precipitante del Crimen en Bogotá”*, donde tuvo como objetivo: identificar la influencia de la percepción de impunidad en la generación de criminalidad para los delitos de hurto y homicidio. Para esto aplicó una investigación exploratoria descriptiva, cualitativas – cuantitativas encontró la existencia de percepción de impunidad alta, asociada al funcionamiento del sistema judicial. Resultando se identificaron variables principales y secundarias, entendidas como debilidades del sistema, que al entrelazarse soportan la construcción del imaginario “es posible delinquir sin ser condenado”, lo cual motiva la generación de hurtos, homicidios y dinámicas de reincidencia.

Rojas y Ramirez (2016) estudia sobre *“Análisis de la percepción del hurto a personas entre 2012 y 2015 en Bogotá”*, con fin de determinar qué motivos hacen que aumente esta percepción de inseguridad por parte de los ciudadanos y determinar si la realidad coincide con las cifras correspondientes es así que resulta que las mujeres tienen más probabilidades de ser hurtadas una mayor cantidad de veces por encima del promedio, esto aplicable para cualquiera de los dos años en estudio, eso puede ser por la percepción del delincuente hacia una mujer poniendo este a una mujer en condiciones físicas más fácil de hurtar y que les facilita ser más vulnerables para los delincuentes.

Telenchana (2016) en “*Los delitos contra el derecho a la propiedad: análisis sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en el hurto y robo*”, en el cual buscó analizar la aplicación del principio constitucional de proporcionalidad en la aplicación de las penas en los delitos de robo y hurto; para lo cual se tomó como punto de partida el estudio doctrinal del principio y sus elementos. Para realizar esta investigación se empleó la metodología bibliográfica documental y de campo; a través de la recopilación y análisis de las disposiciones jurídicas y estudios existentes del tema tanto a nivel nacional como internacional. Se pudo constatar a través de los métodos de investigación empleados la realidad dentro de los Tribunales de Garantías Penales en cuanto a la aplicación de las penas y los elementos al momento de imponer las sanciones.

### **2.1.2 Antecedentes Nacionales**

Chávez (2018) en “*Relevancia de la cuantía en el delito de peculado*”, con el fin de desarrollar una condición objetiva de punibilidad respecto a la cuantía dentro del delito de peculado. El estudio fue deductivo, dogmática-jurídica, resultando que los operadores de justicia, al avocarse al conocimiento y juzgamiento en los procesos cuya materia es el delito de peculado; al no existir un límite en la cuantía o valor cuantificable de caudales o efectos del Estado apropiados, utilizados o sustraídos. No se observan principios inspiradores del Derecho Penal, como lesividad, intervención mínima, subsidiaridad y proporcionalidad (los cuales en conjunto buscan el despliegue del sistema jurídico penal sea sólo cuando no exista otro sistema jurídico que pueda dar solución al conflicto que generó el hecho ilícito).

Flores (2018) investiga sobre “*Análisis de la cuantía en el tipo penal de hurto simple*”, tesis que se orienta a los efectos de la comisión del hecho punible (daño) teniendo que, sin perjuicio del valor del bien que se ha hurtado, el daño causado a la víctima puede ser de tal magnitud que incluso ponga en riesgo su subsistencia. En ese sentido tuvo por objeto se analice, al momento de efectuar la calificación del hecho punible, no solo sobre el bien y/o patrimonio sustraído a la víctima sino también la cuantía que debiera corresponder por el daño causado, existiendo así bienes jurídicos fundamentales como la vida, ejemplo, delincuentes reciben el tratamiento sólo por faltas porque las normas establecen para que se considere delito se debe superar la remuneración mínima vital.

Lizarraga (2018) en “*Trascendencia de la cuantía en el delito de peculado y su incidencia en el principio de mínima intervención*” donde busca la trascendencia de la cuantía para la configuración típica del delito de peculado en su modalidad básica, y su incidencia en el principio de mínima intervención. Resultando del estudio que la fijación de la cuantía busca disuadir en los posibles agentes la posibilidad de comisión del delito y salvaguardar aquellos caudales y efectos con cierto valor. La razón de proteger estos bienes responde a que se considera que requieren mayor importancia por el derecho penal, nada obsta para considerar aquellas conductas que atenten bienes con un valor o monto mínimo puedan ser considerados con una pena menor o como una atenuante.

Medina (2018) sobre “*La vulneración del principio de lesividad en el hurto agravado por la determinación de la cuantía en el Perú*” donde buscó Establecer como se vulnera el principio de lesividad en la aplicación del tipo

penal de hurto agravado, por determinación de la cuantía, desarrollado en un enfoque cualitativo, no experimental. El patrimonio que es bien jurídico tutelado por la ley no es considerado por los Jueces para al analizar en casos concretos del delito de hurto agravado, es decir; que no toman en cuenta la cuantía del objeto sustraído por tal razón que se evidencia la afectación a dicho principio.

Rentería y Tello (2016) en su Tesis: "*La cuantía como elemento objetivo para la tipificación del delito de hurto agravado*" abarca la problemática de la Cuantía Como Elemento Objetivo para la Tipificación del Delito de Hurto Agravado, contemplado en el artículo 186° del código penal peruano. encontraron discrepancias teóricas y empirismos aplicativos respecto a la correcta aplicación del artículo 186 del C.P. que tipifica el delito de Hurto Agravado, por cuanto en el art. 444° del código penal sólo se hace mención que las faltas contra el patrimonio se aplican sobre el hurto simple y daños, y no se ha especificado si se debe tomar en cuenta el valor del bien sustraído para tipificar el delito del hurto agravado que es una norma dependiente del tipo base.

## 2.2 Bases teóricas

### **Hurto o Hurto Simple:**

Según el artículo 185° del Código Penal, es hurto: apoderarse ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayendo de donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.

### **Bien Jurídico Protegido:**

Reátegui (2015) señaló que en delito de hurto el bien jurídico tutelado de manera general es el patrimonio, entendiéndose que se encuentra constituido por la suma de valores económicos puestos a disposición de una persona, bajo la protección del ordenamiento jurídico. Las características del patrimonio son legalidad, instrumentalidad, autonomía y unidad. De manera que el patrimonio está integrado por los bienes (muebles, inmuebles y semovientes) que son susceptibles de apreciación económica. Es justamente, a esta clase de bien jurídico (patrimonio) lo que se trata de proteger en los “delitos contra el patrimonio”. (p. 284)

### **Tipicidad Objetiva:**

- a) Sujeto activo: inicialmente puede ser cualquier persona, pero una persona ajena al propietario de la cosa, a menos que se trate de un copropietario; así puede serlo una persona psicofísica considerada. (Peña-Cabrera, 2013, p. 22)
- b) Sujeto pasivo: (Peña-Cabrera, 2013) refirió que en la doctrina que puede ser cualquier persona, más de forma precisa debe ser siempre el propietario del bien mueble; en este caso, no solo la persona natural sino también la persona jurídica. p.

23

En lo que se refiere al momento en se consuma el delito existen tres teorías según (Vizcardo, 2005):

- a) Contrectatio.- El apoderamiento es en el momento en que el agente toca el objeto, incluso comprende el simple acto preparatorio.

- b) Ablatio.- Es la consumación solo con la sustracción. No es necesario que el bien sea sacado del lugar en que se encuentra, solo basta con que el sujeto lo tome y lo guarde.
- c) Ilatio.- Se considera consumado cuando el bien es transportado a un lugar considerado seguro el cual ha sido escogido y permanece oculto.

**Acción típica:**

Se trata de un hurto, calificado por las especiales circunstancias señaladas en el artículo 186, por su naturaleza típica derivada, resulta aplicable lo ya tratado en el estudio del hurto básico. En relación a estas modalidades típicas derivadas sobrecriminalizadas, se plantea la problemática de si debe tenerse en cuenta también el criterio de cuantía señalado por el hurto. La interpretación objetiva de lege data, del art. 444 del C.P., en el cual se expresa solo el artículo 185 para la aplicación de criterios de cuantía, la posición mayoritaria, que en el caso del artículo 186 (hurto agravado) no resulta de aplicación tal condición referida a la valorización del bien sustraído, ello en consideración a que el artículo 444 no lo refiere expresamente y a que las modalidades de acción agravada que tal contiene reflejan indefensión y peligrosidad para la víctima. Desde la óptica de una adecuada sistematización, que se definieran con precisión los supuestos típicos a los cuales adscribir requisito de cuantía (sobre todo en aquellos actos defraudatorios o de apropiación ilícita en los que no se evidencia violencia o amenaza que haga peligrar la seguridad de la víctima), ya que la actual indefensión nos lleva al contrasentido de que para el hurto atenuado del artículo 187.

## **Cuantía del bien sustraído**

Si bien es cierto en la Corte Suprema, muchas veces los pronunciamientos eran diferentes y de mínima uniformidad en lo que si resultaba necesario o no considerar el quantum mínimo del objeto hurtado (valorado en una remuneración mínima vital) exigida en delito de hurto simple, para la imputación de responsabilidad en cuanto al caso de agravantes previstas en el artículo 186° del C.P. Así, se observaba fallos contradictorios, ocasionando que por hechos de misma naturaleza algunos imputados fueran absueltos y otros condenados, generando inseguridad jurídica. (Gómez, 2011)

## **La cuantía como condición objetiva de punibilidad**

Respecto al quantum o cuantía exigida para la configuración del delito de hurto y su diferenciación con las faltas. (Bayona, 2018) resaltó que en este punto se sustenta las razones por las cuales se puede afirmar que la misma no constituye un elemento del tipo de hurto como defienden varios autores, sino constituye una condición objetiva de punibilidad, en adelante COP, que forma parte de la llamada punibilidad.

### **1. Algunas cuestiones sobre la punibilidad**

La punibilidad se ha entendido comúnmente como un elemento ajeno a la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad; una circunstancia que no forma parte de la estructura del ilícito penal, sino que determina la necesidad o no de imponer una pena a una conducta que aparentemente configure delito.

La punibilidad se refiere a “consideraciones de política criminal que afecten o no la conveniencia de sancionar; a la posibilidad de aplicar sanción al hecho típicamente antijurídico y culpable” (Alcocer, 2011)

La punibilidad es “una forma de recoger y elaborar una serie de elementos o presupuestos que el legislador por razones utilitarias diversas en cada caso y ajenas a los fines propios del Derecho Penal, puede exigir para fundamentar o excluir la imposición de una pena y que solo tiene en común su no pertenencia a la tipicidad, antijuridicidad o culpabilidad, y que por su carácter contingente solo es exigido en algunos delitos concretos.”

García (1997), “las condiciones objetivas de punibilidad como las excusas absolutorias vendrían a constituir circunstancias que restringen el ámbito de la pena” (p. 33)

Por su parte, Bacigalupo (1999) refiere que quienes admiten que la punibilidad debe ser un elemento del delito, lo definen como “acción típica, antijurídica y culpable, penada por la ley”. Coincidimos con el estudioso mencionado, como ya hemos dejado notar, consideramos que la punibilidad no forma parte de la composición del ilícito penal, sino que se advierte como algo externo, ajeno a la voluntad de los sujetos, que ha sido establecido por el legislador bajo criterios de necesidad de pena.

Son muy reducidos los espacios que cubre para la imposición de sanciones penales, los cuales se encuentran previstos normativamente. Se tiene dos elementos que forman parte de la llamada punibilidad, las excusas absolutorias y, Condiciones Objetivas de Punibilidad; las primeras entendidas como condiciones negativas que en algunos casos la norma exige para que el hecho pueda castigarse, y se añadirán a la necesidad de antijuridicidad y culpabilidad.

## 2. ¿Qué es una condición objetiva de punibilidad?

Podría considerarse como aquellas circunstancias impuestas por el legislador para condicionar que una conducta sea sancionada penalmente o no; es el legislador quien a través del establecimiento de ciertas condiciones adicionales a la comisión del hecho delictivo decidirá sobre la necesidad o merecimiento de pena.

Jescheck define las condiciones objetivas de punibilidad como las “circunstancias que se encuentran en relación inmediata con el hecho, pero que no pertenecen ni al tipo de injusto ni al de culpabilidad; siendo necesaria su verificación para la punibilidad”; refiere dicho autor que las COP son causas de restricción de pena que se exigen en determinados casos por razones de política criminal estatuidas expresamente por el legislador. (San Martín, 2014)

Por ejemplo, se entienden como condiciones objetivas de punibilidad las siguientes:

a) en el caso del contrabando la necesidad de verificar si el monto de las mercancías ingresadas del extranjero supere la cantidad de cuatro unidades de Imposición tributaria, conforme lo regula la ley de delitos aduaneros; b) la necesidad de acreditar el perjuicio ocasionado en el caso del delito de Falsificación de documentos; c) la no procedencia de la acción penal si el agente abona el importe del documento dentro del tercer día hábil a la fecha del requerimiento, en el caso del último párrafo del delito de libramiento indebido; entre otros.

El Acuerdo Plenario 4-2011/CJ-116, en su noveno fundamento jurídico, señala que “el hurto agravado no requiere del requisito del quantum del valor del bien para su configuración”, pues “el criterio cuantitativo es una exigencia que se encuentra expresa, inequívoca y taxativamente establecida sólo para el hurto simple (artículo

185° CP) y daños (artículo 205° CP), conforme lo estipula el artículo 444° CP; esta exigencia no afecta los supuestos agravados”.

En el décimo fundamento jurídico, tiene postura contraria con los siguientes inconvenientes:

- a) Si la sustracción de bienes en casa habitada queda en grado de tentativa o de frustración, dicho proceder no podría calificarse ni siquiera como falta.
- b) Una sustracción por banda de un bien mueble de escaso valor, carecería de connotación como delito, y si quedase en grado de tentativa ni siquiera tendría una relevancia punitiva.
- c) En el supuesto de que se dejase en indigencia temporal a quien percibe menos de una remuneración mínima vital, dicha conducta no constituiría delito.

En el undécimo fundamento jurídico, considera que nuestro legislador “ha estimado tales conductas (del artículo 186 CP) como agravadas, atendiendo a su mayor lesividad, esto es, a su carácter pluriofensivo de bienes jurídicos”, agregando que “diferente es el criterio político criminal que rige para el delito de hurto simple, que por ser una conducta de mínima lesividad y en observancia a los principios de mínima intervención y última ratio del Derecho penal, demanda que se fije un valor pecuniario mínimo a fin de diferenciarlo de una falta patrimonial”.

Finalmente, en el duodécimo fundamento jurídico, sostiene “en los hurtos cualificados se ha ido imponiendo el criterio de abandonar la determinación de la pena en éste y otros delitos a través del sistema de saltos de cuantía, y se ha ido abriendo paso la técnica de cualificar el hurto no tanto por el valor económico puro del objeto muchas veces de difícil determinación y de grandes dificultades para ser

captado por el dolo, por el más tangible de la naturaleza del objeto de lo sustraído y los efectos cognoscibles de dicha sustracción. (Quintero, 1999, p. 482)

### **2.3 Bases filosóficas**

Exploración epistemológica de la parte especial, referido a los delitos contra la propiedad en el extremo del hurto y sus formas regulado en el 185° y siguientes del C. Penal, con el propósito de sistematizar y precisar normativamente su alcance integradora de las modalidades del tipo penal, desterrando principalmente en jueces y fiscales penales el pensamiento heterogéneo al determinar y calificar específicamente la cuantía del hurto agravado.

El lado oscuro de la evolución científica tecnológica y la fenomenología experimentada nos refleja las nuevas formas delictivas, el hurto no es ajeno a las apropiaciones en el ciberespacio virtual, el engaño, ardid y otras argucias, se ponen de manifiesto por la delincuencia cibernética, cuando se trata de apropiación de bienes muebles vía alta tecnología (clonaciones, hurto energético, etc.), lo que ha motivado políticas de endurecimiento de penas, al extremo de la modificatoria constante del Hurto y sus modalidades en el Código sustantivo penal.

El hurto, como delito de mera actividad no debe tener presente el precio de la cosa, pues visualizarla y precizarla difícilmente se determinará su valor objetivo, exigir otros supuestos, como los antecedentes reincidentes y peligrosidad del imputado, contribuiría a formar convicción en el juez..

## 2.4 Definición de términos básicos

**Bien Mueble:** elementos de la naturaleza, materiales o inmateriales, que pueden desplazarse de forma inmediata y trasladarse fácilmente de un lugar a otro, ya sea por sus propios medios o por una fuerza interna o por una fuerza extraña y manteniendo su integridad. (Machicado, 2013)

**Cuantía:** Es uno de los elementos que puede determinar la competencia de un proceso, es aquel monto equivalente en dinero que importa lo reclamado en la demanda, su importancia radica para determinar la competencia del Juez y el procedimiento a seguirse. (Juridico, 2016)

**Delito:** Es aquella acción que se comete en contra de las normas legales. Conducta típica, antijurídica y culpable constitutiva de infracción penal. (Enciclopedia jurídica, 2016)

**Determinación:** Es el proceso por el cual se fiscalizan las auto declaraciones y, en caso de detectarse, se liquidan las obligaciones incumplidas. Es la unión de los procesos de fiscalización y cobro. (ecured, 2010)

**Hecho delictivo:** Es aquella acción delictuosa o criminal que ejecuta un agente en contra de una sociedad. (Enciclopedia jurídica, 2016)

**Hurto:** término que alude al acto de hurtar: despojar a alguien de un bien sin aplicar fuerza en las cosas ni intimidar al propietario. La noción también se emplea para nombrar al elemento hurtado y al delito que se concreta al tomar algo de este modo. (Pérez y Gardey, 2018)

**Hecho Ilícito:** Acción contraria a lo que establece las normas; es algo ilegal.

**Imputado:** Persona que ha sido inculpado por algún hecho delictivo. (Enciclopedia jurídica, 2016)

**Patrimonio:** Conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica. (RAE, 2016)

**Pena:** Es un castigo que se le impone a una persona que incurrió un delito previsto en el ordenamiento jurídico. (Enciclopedia jurídica, 2016)

**Principio de proporcionalidad:** Se utiliza con la finalidad de que no exista sanciones irregulares. (RAE, 2016)

**Responsabilidad penal:** es una consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal por un sujeto imputable, y siempre que dicho hecho sea contrario al orden jurídico, es decir, sea antijurídico, además de punible. (conceptosjuridicos.com, 2014)

**Sanción:** Es aquel castigo que se impone a un sujeto que ha cometido algún hecho delictivo. (Enciclopedia jurídica, 2016)

**Sustraer:** Apartar o separar a alguien o algo de lo que forma parte. Robar algo sin violencia y generalmente de forma oculta o fraudulenta. (RAE, 2016)

**Víctima:** Persona que sufre algún daño por parte de otra. Persona que padece las consecuencias dañosas de un delito. (Enciclopedia jurídica, 2016)

## **2.5 Hipótesis de investigación**

### **2.5.1. Hipótesis general**

Las controversias de criterios heterogéneos de jueces y fiscales para la determinación de la cuantía en el hurto en sus diferentes formas (185 y siguientes Código Penal) viene generando impunidad delictiva.

### **2.5.2. Hipótesis específicas**

HE1. La impunidad del hurto se relaciona con el alto índice de su incidencia delictiva.

HE2. No es necesario precisar objetivamente la materialidad de la cuantía en la calificación del hurto por tratarse de un delito pluriofensivo.

HE3. Debe procurarse una redacción normativa sistemática que alcance e integre las modalidades del tipo penal de hurto.

## 2.6 Operacionalización de las variables

PREGUNTA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿Cómo, las controversias de los criterios de cuantía en jueces y fiscales para la determinación del hurto contribuyen a su impunidad delictiva?	Las controversias de criterios heterogéneos de jueces y fiscales para la determinación de la cuantía en el hurto en sus diferentes formas (185 y siguientes Código Penal) viene generando impunidad delictiva.	<p style="text-align: center;"><b>VI = V<sub>1</sub></b></p> <p style="text-align: center;"><b>CRITERIOS DETERMINACIÓN CUANTIA HURTO</b></p>	<p>El artículo 444° del Código Penal precisa la exigencia de la cuantía para delimitar el alcance de la comisión del hecho como delito o falta, sobrepasar una remuneración mínima vital, no precisa para la figura agravada de Hurto.</p>	<p>Propugnamos redacción normativa sistemática que alcance a las modalidades del delito de hurto, especialmente en su forma agravada 186° CPenal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sistematización normativa</li> <li>-Criterios calificación delictiva</li> <li>-Criterios determinación cuantía</li> <li>-Políticas endurecimiento pena</li> <li>-Índice de incidencia</li> <li>-Pluriofensiva delictiva</li> </ul>
		<p style="text-align: center;"><b>VD = V<sub>2</sub></b></p> <p style="text-align: center;"><b>IMPUNIDAD DELICTIVA</b></p>	<p>La falta de claridad genera interpretaciones heterogéneas, incertidumbre jurídica, e impunidad que afecta la seguridad ciudadana, delincuencia alcanza fácil su libertad.</p>	<p>Sugerimos, los criterios diversos de cuantía del hurto generan inseguridad jurídica, impunidad delictiva, afectando la seguridad ciudadana, resulta confuso determinar en el tipo penal agravado el valor patrimonial del bien mueble sustraído.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Políticas endurecimiento penas</li> <li>-Seguridad ciudadana</li> <li>-Actividad probatoria</li> <li>-Nivel Archivamiento</li> <li>-Instauración de investigación</li> <li>-Formalización acusación</li> <li>-Índice de impunidad</li> </ul>

## **Capítulo III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. Diseño metodológico**

De prototipo no experimental y de sesgo horizontal (búsqueda de datos relevantes relacionados con el problema correspondiente a los dos últimos años), de alcance práctico, pues se busca dar solución a hechos cotidianos de la realidad jurídica, de observará y medirá el comportamiento de los indicadores de variables, referidos a los razonamientos heterogéneos de jueces y fiscales penales al momento de preciar y calificar los supuestos del hurto en sus resoluciones, y como ello incide en impunidad delictiva en nuestra sociedad, nos enrubaremos en un enfoque cualitativo de análisis, valoración e interpretación de los resultados logrados de la encuesta, permitiéndonos conclusiones categóricas y procedimientos de solución.

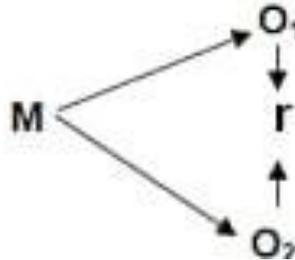
#### **3.2. Población y muestra**

##### **3.2.1. Población**

El grupo de interés poblacional para la obtención de los datos a observar y valorar lo constituyen cien abogados penalistas en ejercicio de la ciudad de Lima.

### 3.2.2. Muestra

Lo conforman cincuenta elementos de la población distribuidos:



Donde:

M = Muestra

O1 = Observación de la V.1. Criterios determinación cuantía hurto

O2 = Observación de la V.2. Impunidad delictiva

r = Correlación entre variables.

### 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Encuesta anónima y el cuestionario de interrogantes cerradas logradas de la operación de variables.

### 3.4. Procesamiento de datos y presentación de resultados

La obtención y acopio de datos fruto de la indagación nos permitirá producir información valedera acerca del problema de estudio.

### 3.5. Presentación resultados

Se dará lectura a los resultados, interpretación mostrada en tablas y gráfico.

## Capítulo IV

### RESULTADOS

#### 4.1 Descripción de resultados

Tabla 1. *La heterogeneidad de controversias de criterios de cuantía en jueces y fiscales para calificar el hurto específicamente el agravado contribuyen a la impunidad delictiva*

	Frecuencia	%
SI	30	60%
No	10	20%
No responde	10	20%
TOTAL	50	100%

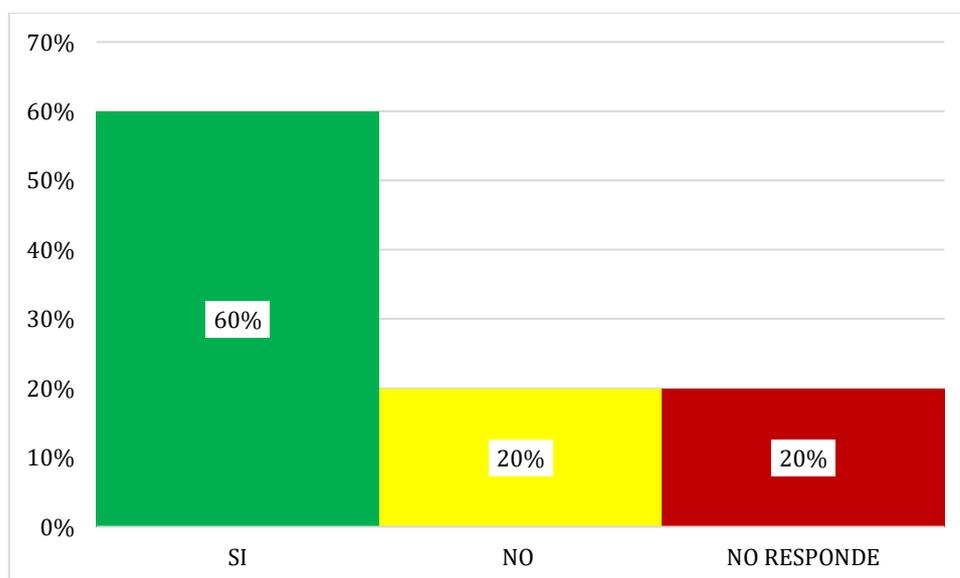


Figura 1. *La heterogeneidad de controversias de criterios de cuantía en jueces y fiscales para calificar el hurto específicamente el agravado contribuyen a la impunidad delictiva*

## Interpretación

Los encuestados en un 60 % afirmó que la heterogeneidad de controversias de criterios de cuantía en jueces y fiscales para calificar el hurto agravado artículo 186° del Código Penal considerado uno de los más frecuente en nuestra sociedad, contribuye a la impunidad delictiva, 20 % dio respuesta negativa, otro porcentaje igual no opino.

Tabla 2. *Debe procurarse la redacción normativa sistemática que alcance e integre las modalidades de los tipos penales del delito de hurto.*

	Frecuencia	%
SI	35	70%
No	05	10%
No responde	10	20%
TOTAL	50	100%

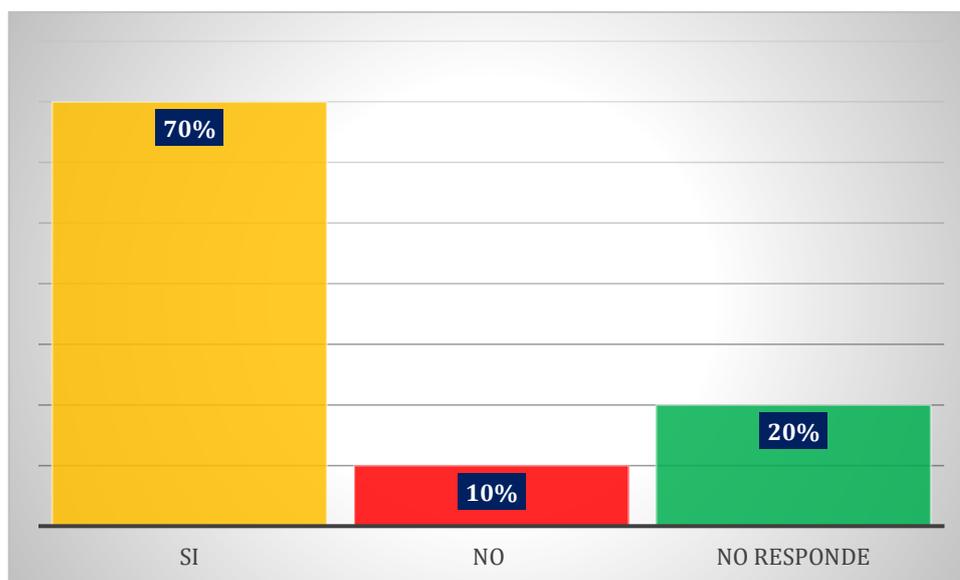


Figura 2. *Debe procurarse la redacción normativa sistemática que alcance e integre las modalidades de los tipos penales del delito de hurto.*

## Lectura

70 % si está de acuerdo que con la procuración de la redacción normativa sistemática que alcance e integre las modalidades de los tipos penales del delito de hurto, el texto

normativo del art. 444° del Código sustantivo precisaría la cuantía para delimitar el alcance de la comisión del hecho como delito o falta, sin embargo, observamos que se deja entrever claramente la exigencia de sobrepasar una remuneración mínima vital (antes cuatro sueldos mínimos) solo para el hurto simple (apartado 185° CP), más no así se precisa para la figura agravada, ello trae razonamientos jurídicos de interpretaciones heterogéneas encontradas sobre el particular, 10 % no de acuerdo, los restantes no responde.

Tabla 3. *La redacción normativa del tipo penal de hurto desterraría el pensamiento heterogéneo de jueces y fiscales para determinar la cuantía del hurto agravado*

	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
SI	30	60%
No	15	30%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

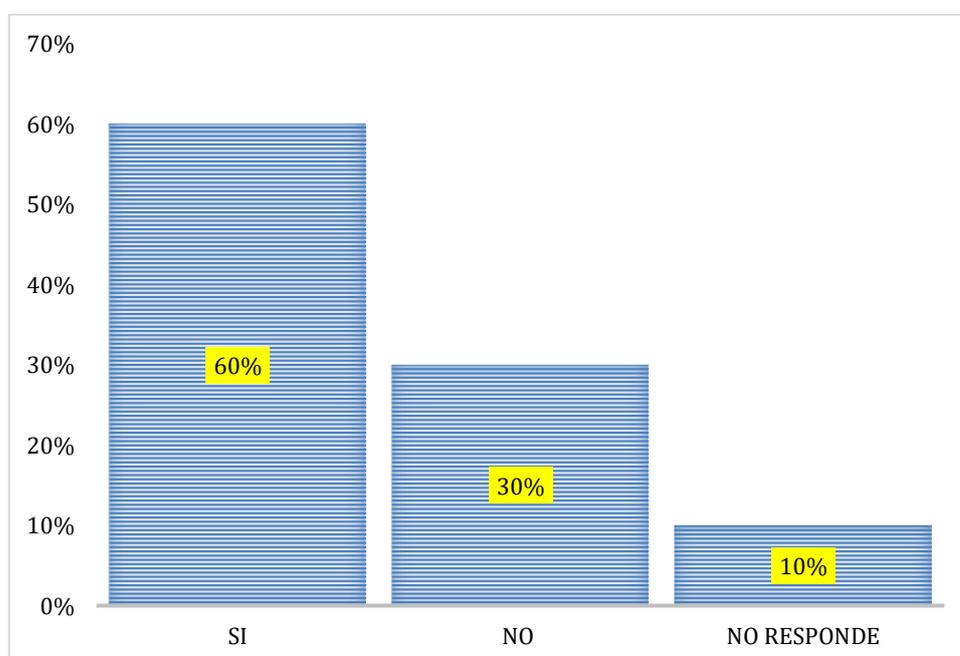


Figura 3. *La redacción normativa del tipo penal de hurto desterraría el pensamiento heterogéneo de jueces y fiscales para determinar la cuantía del hurto agravado*

## Reflexión

El 60 % de acuerdo con que, la redacción normativa del tipo penal de hurto desterraría el pensamiento heterogéneo de jueces y fiscales para determinar la cuantía del hurto agravado, por lo que, debe sistematizarse y precisar normativamente su alcance integradora de las modalidades del tipo penal, desterrando principalmente en jueces y fiscales penales el pensamiento heterogéneo al determinar y calificar específicamente la cuantía del hurto agravado. Un 30 % opino en contrario, un 10 % dejó en blanco su respuesta.

Tabla 4. *La calificación del hurto agravado debería exigir supuestos de antecedentes reincidentes y peligrosidad del imputado*

	Frecuencia	%
SI	35	70%
No	06	12%
No responde	09	18%
TOTAL	50	100%

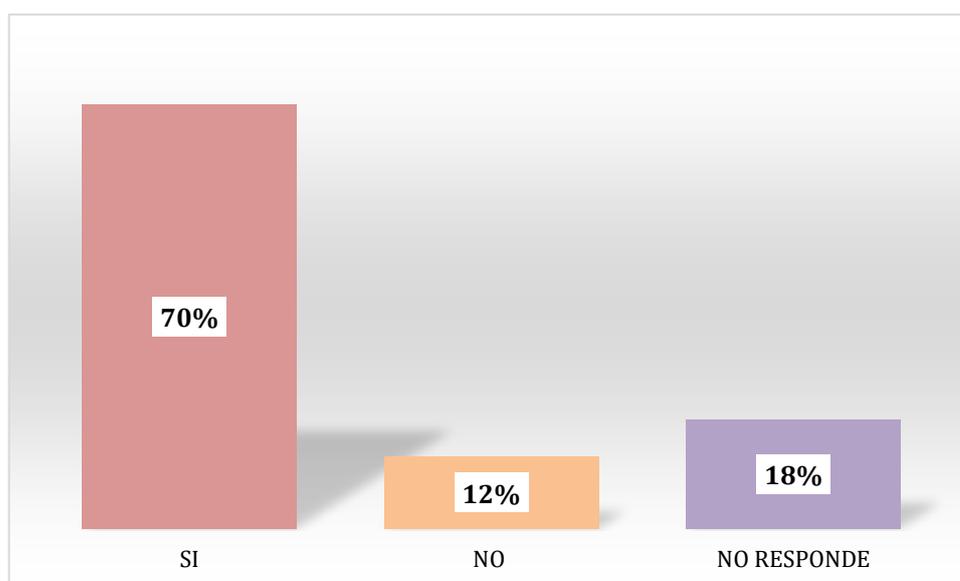


Figura 4. *La calificación del hurto agravado debería exigir supuestos de antecedentes reincidentes y peligrosidad del imputado*

## Comentario

El 70 % asintió que la calificación del hurto agravado debería exigir supuestos de antecedentes reincidentes y peligrosidad del imputado, por el hecho de tratarse de un delito de mera actividad, consideramos que no debe tener presente el precio de la cosa, pues visualizarla y precisarla difícilmente se determinará su valor objetivo. El 12 % no estuvo de acuerdo, los restantes 18 % dudaron y no marcaron respuesta.

Tabla 5. *La política de endurecimiento de penas ha reducido el índice de los delitos de hurto*

	Frecuencia	%
SI	02	4%
No	40	80%
No responde	08	16%
TOTAL	50	100%

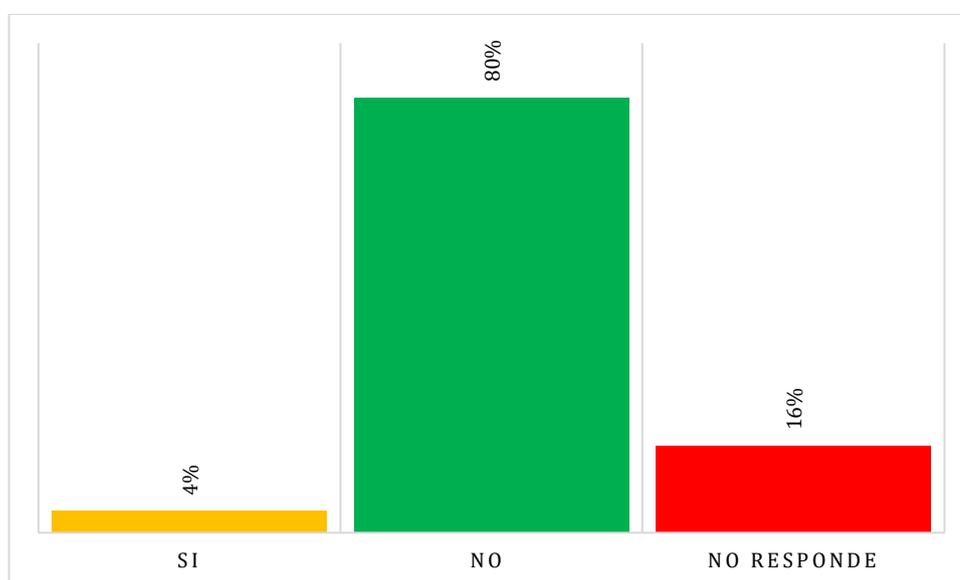


Figura 5. *La política de endurecimiento de penas ha reducido el índice de los delitos de hurto*

## Valoración

La política de endurecimiento de penas no ha permitido reducir el alto índice de delitos de hurto, uno de los indicadores para que ello se dé, obedece a las dificultades frecuentes observadas en la investigación fiscal y judicial al momento de meritar si objetivamente lo hurtado sobre pasa una remuneración mínima vital, para constituirse en delito de hurto simple y como calificar la figura agravada, por ello el investigador debe buscar y proponer soluciones que aspiren a un razonamiento uniforme sobre el particular, desterrando la impunidad, lo dejo traslucir el 80 %, estuvo de acuerdo 4 %, el 16 % sin responder.

Tabla 6. *Lo previsto en el 186° CP es correlación de circunstancias agravantes subordinadas a los supuestos del tipo base del 185°.*

	Frecuencia	%
SI	29	58%
No	11	22%
No responde	10	20%
TOTAL	50	100%

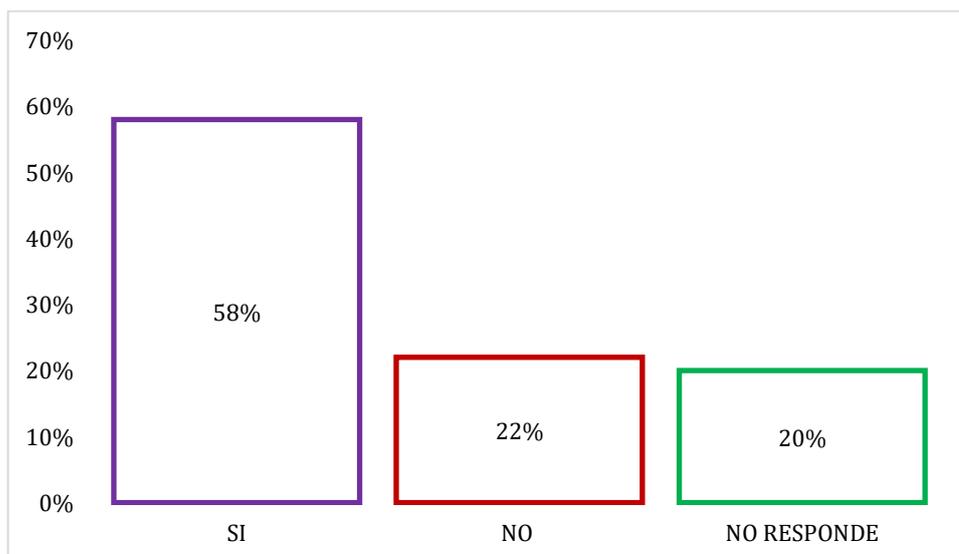


Figura 6. *Lo previsto en el 186° CP es correlación de circunstancias agravantes subordinadas a los supuestos del tipo base del 185°.*

## Interpretación

El 58 % piensa afirmativamente que, lo previsto en el 186° CP es correlación de circunstancias agravantes subordinadas a los supuestos del tipo base del 185°, un sector de la doctrina sostiene que el tipo agravado del hurto no requiere de la cuantía por la forma pluriofensiva de afectaciones de bienes jurídicos al momento de la comisión del hecho; otros, se amparan en el principio constitucional de legalidad (art. 2°, 24. d) requisito de ley previa y no retroactividad para su calificación punitiva y a decir del magistrado Prado Saldarriaga, el 186° CP resultaría una correlación de circunstancias agravantes, y así prevista como esta se encontraría subordinada a los supuestos del tipo base 185°, pues sin esta no existiría; diversidad de razonamientos como supuestos hipotéticas para que fiscales y jueces adopten diversas posturas en la motivación de sus argumentos epistemológicos jurídicos al momento de las decisiones en sus resoluciones, tomándose o no en cuenta la jurisprudencia y doctrina recaída en el Acuerdo Plenario 4-2011/CJ-116. Un 22 % no adopto dicha postura, otro 20 % no opinó.

Tabla 7. *Los textos actuales (185°, 186° y 444° CP), no hacen más que generar incertidumbre jurídica, e impunidad delictiva, afectando la seguridad ciudadana*

	Frecuencia	%
SI	32	64%
No	12	24%
No responde	06	12%
TOTAL	50	100%

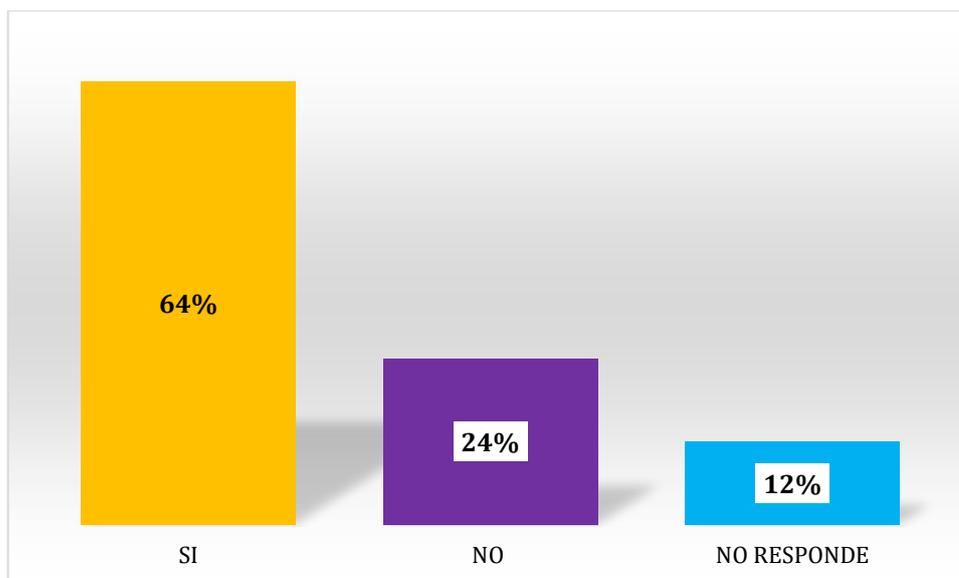


Figura 7. Los textos actuales (185°, 186° y 444° CP), no hacen más que generar incertidumbre jurídica, e impunidad delictiva, afectando la seguridad ciudadana

### Lectura

El 64 % del sondeo de acuerdo que los textos actuales (185°, 186° y 444° CP), no hacen más que generar incertidumbre jurídica, e impunidad delictiva, afectando la seguridad ciudadana, por ello debe propugnarse una redacción normativa sistemática de los alcances del delito de hurto previstos en la ley penal, que integre todas las modalidades de este tipo penal. El 24 % no estuvo de acuerdo, los últimos 12 % no marcaron.

Tabla 8. *Los criterios establecidos en las formas de hurto arts. 185°, 186° y 444° CPenal permite a los abogados sacar en libertad a los imputados en corto plazo*

	Frecuencia	%
SI	30	60%
No	15	30%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

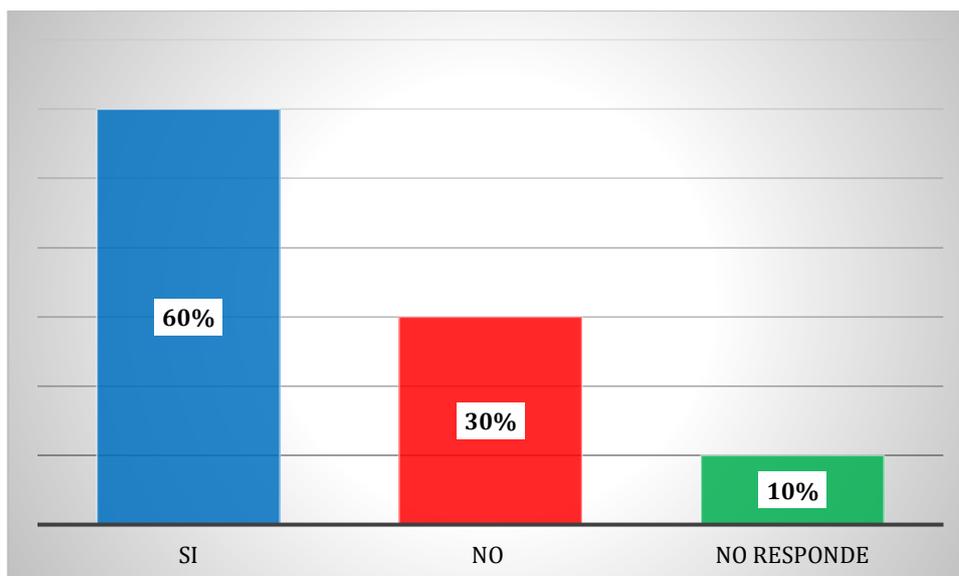


Figura 8. Los criterios establecidos en las formas de hurto arts. 185°, 186° y 444° CPenal permite a los abogados sacar en libertad a los imputados en corto plazo

### Reflexión

Con estos criterios los imputados a través de su defensa legal técnica logran fácilmente alcanzar su libertad, porque generalmente resulta complejo determinar el tipo penal agravado respecto al valor patrimonial económico del bien mueble sustraído, dificultad y preocupación que debe superarse, transmitió el 60 % del muestreo, un 30 % no estuvo de acuerdo, solo el 10 % no responde.

Tabla 9. Resulta muchas veces complejo determinar el tipo penal agravado respecto al valor patrimonial económico del bien mueble sustraído

	Frecuencia	%
SI	25	50%
No	15	30%
No responde	10	20%
TOTAL	50	100%

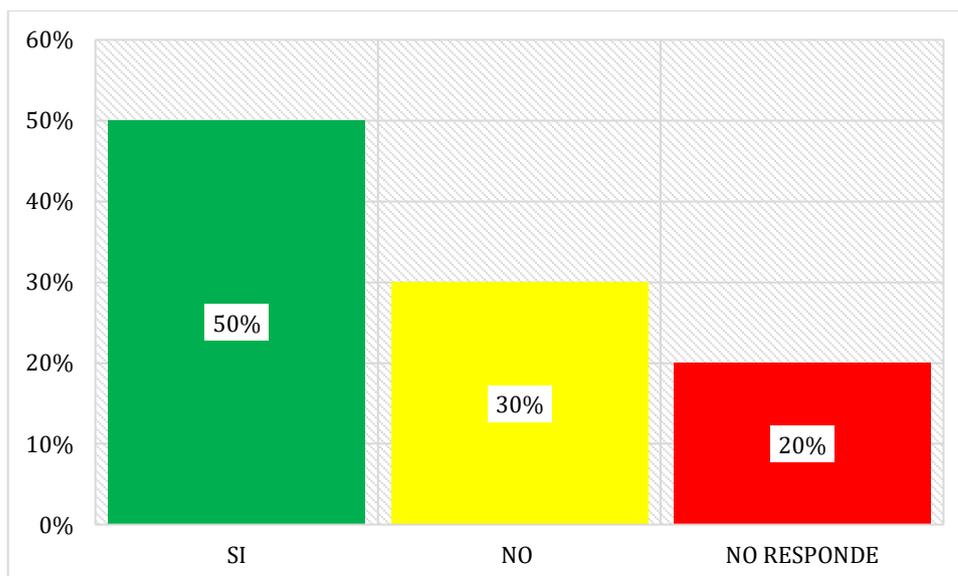


Figura 9. Resulta muchas veces complejo determinar el tipo penal agravado respecto al valor patrimonial económico del bien mueble sustraído

### Comentario

Si resulta complejo determinar el tipo penal agravado respecto al valor patrimonial económico del bien mueble sustraído, connoto el 50 %, en la práctica jueces y fiscales no tienen postura interpretativa única, ello evitaría razonamientos encontrados en los distritos fiscales y judiciales del país, un 30 % opino lo contrario, el 20 % no marco respuesta.

Tabla 10. *Debe unificarse criterios respecto a la cuantía o no, específicamente del hurto agravado por ser delito pluriofensivo, con fines de reducir su impunidad*

	Frecuencia	%
SI	31	62%
No	12	24%
No responde	07	14%
TOTAL	50	100%

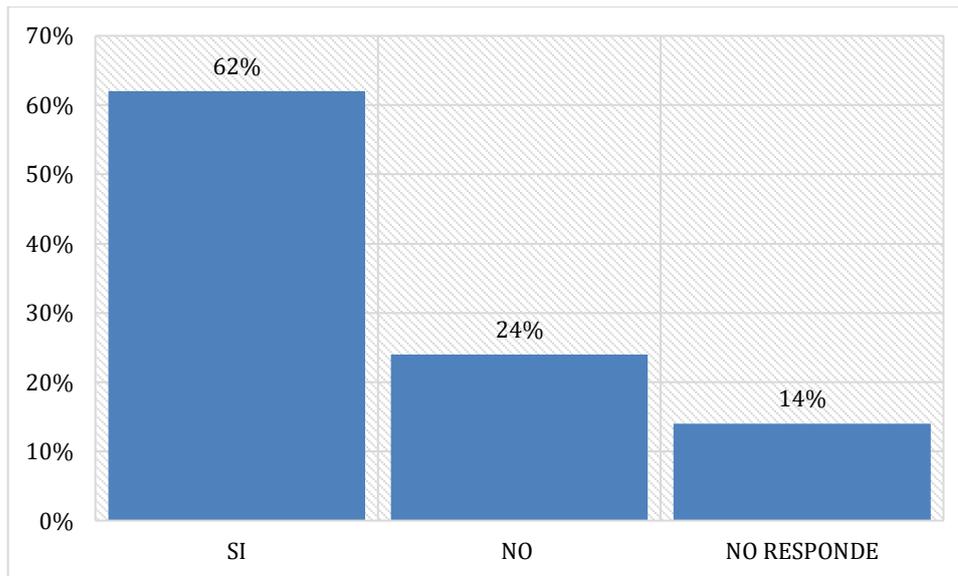


Figura 10. Hay impunidad del agresor al no valorarse con precisión nivel de lesión psicológica

### **Valoración**

Si debe unificarse criterios respecto a la cuantía o no, específicamente del hurto agravado por ser delito pluriofensivo, con fines de reducir su impunidad, evitando razonamientos jurídicos argumentativos heterogéneos que se viene dando en la doctrina, jurisprudencia y estudio del derecho comparado, propugnando aportar aspectos de conocimientos teóricos adecuados a esta realidad social lo dejo entrever 62 % de la muestra, 24 % no de acuerdo y 14 % no responde.

## **4.2 Comprobación de hipótesis**

### **Hipótesis general**

Las controversias de criterios heterogéneos de jueces y fiscales para la determinación de la cuantía en el hurto en sus diferentes formas (185 y siguientes Código Penal) viene generando impunidad delictiva.

Se corrobora con los resultados de las tablas y gráficos 01, 04 al 07 por el siguiente análisis de los hechos:

1. Un 60 % de encuestados afirmo la heterogeneidad de controversias de criterios de cuantía en jueces y fiscales para calificar el hurto agravado artículo 186° del Código Penal considerado uno de los más frecuente en nuestra sociedad, ello contribuye a la impunidad delictiva.
2. El 70 % asintió que la calificación del hurto agravado debe exigir supuestos de antecedentes reincidentes y peligrosidad del imputado, por el hecho de tratarse de un delito de mera actividad, consideramos que no debe tener presente el precio de la cosa, pues visualizarla y precizarla difícilmente se determinará su valor objetivo
3. La política de endurecimiento de penas no ha permitido reducir el alto índice de delitos de hurto, uno de los indicadores para que ello se dé, obedece a las dificultades frecuentes observadas en la investigación fiscal y judicial al momento de meritar si objetivamente lo hurtado sobre pasa una remuneración mínima vital, para constituirse en delito de hurto simple.
4. Como calificar la figura agravada, por ello el investigador debe buscar y proponer soluciones que aspiren a un razonamiento uniforme sobre el particular, desterrando la impunidad.
5. El 58 % piensa afirmativamente que, lo previsto en el 186° CP es correlación de circunstancias agravantes subordinadas a los supuestos del tipo base del 185°, un sector de la doctrina sostiene que el tipo agravado del hurto no requiere de la cuantía por la forma pluriofensiva de afectaciones de bienes jurídicos al momento de la comisión del hecho.
6. Muchos se amparan en el principio constitucional de legalidad (art. 2°, 24. d) requisito de ley previa y no retroactividad para su calificación punitiva y a decir

del magistrado Prado Saldarriaga, el 186° CP resultaría una correlación de circunstancias agravantes, y así prevista como esta se encontraría subordinada a los supuestos del tipo base 185°, pues sin esta no existiría

7. Diversidad de razonamientos como supuestos hipotéticas para que fiscales y jueces adopten diversas posturas en la motivación de sus argumentos epistemológicos jurídicos al momento de las decisiones en sus resoluciones, tomándose o no en cuenta la jurisprudencia y doctrina recaída en el Acuerdo Plenario 4-2011/CJ-116.
8. El 64 % del sondeo de acuerdo que los textos actuales (185°, 186° y 444° CP), no hacen más que generar incertidumbre jurídica, e impunidad delictiva, afectando la seguridad ciudadana, por ello debe propugnarse una redacción normativa sistemática de los alcances del delito de hurto previstos en la ley penal, que integre todas las modalidades de este tipo penal.

### **Hipótesis específicas**

HE1. La impunidad del hurto se relaciona con el alto índice de su incidencia delictiva.

HE2. No es necesario precisar objetivamente la materialidad de la cuantía en la calificación del hurto por tratarse de un delito pluriofensivo.

HE3. Debe procurarse una redacción normativa sistemática que alcance e integre las modalidades del tipo penal de hurto.

Se confrontan con las derivaciones de tablas y gráficos 02, 03 y 08 al 10 por los siguientes fundamentos:

1. El 70 % de acuerdo con la procuración de redacción normativa sistemática que alcance e integre las modalidades de los tipos penales del delito de hurto.
2. El texto normativo del art. 444° del Código sustantivo precisa la cuantía para delimitar el alcance de la comisión del hecho como delito o falta, sin embargo, observamos que, se deja entrever claramente la exigencia de sobrepasar una remuneración mínima vital (antes cuatro sueldos mínimos) solo para el hurto simple (apartado 185° CP), más no así se precisa para la figura agravada, ello trae razonamientos jurídicos de interpretaciones heterogéneas encontradas sobre el particular.
3. 60 % está conforme que la redacción normativa del tipo penal de hurto desterraría el pensamiento heterogéneo de jueces y fiscales para determinar la cuantía del hurto agravado.
4. Debe sistematizarse y precisarse normativamente el alcance integrador de las modalidades del tipo penal, desterrando principalmente en jueces y fiscales el pensamiento heterogéneo al determinar y calificar específicamente la cuantía del hurto agravado.
5. La no determinación precisa en la norma para el hurto agravado, los imputados a través de su defensa legal técnica logran fácilmente alcanzar su libertad, porque generalmente resulta complejo determinar el tipo penal agravado respecto al valor patrimonial económico del bien mueble sustraído, dificultad y preocupación que debe superarse, lo transmitió el 60 % del muestreo.
6. Resulta complejo determinar el tipo penal agravado respecto al valor patrimonial económico del bien mueble sustraído, connoto el 50 %, en la práctica jueces y fiscales no tienen postura interpretativa única, ello evitaría razonamientos encontrados en los distritos fiscales y judiciales del país.

7. Si debe unificarse criterios respecto a la cuantía o no, específicamente del hurto agravado por ser delito pluriofensivo, con fines de reducir su impunidad, evitando razonamientos jurídicos argumentativos heterogéneos que se viene dando en la doctrina, jurisprudencia y estudio del derecho comparado, propugnando aportar aspectos de conocimientos teóricos adecuados a esta realidad social lo dejo entrever 62 % de la muestra.

## Capítulo V

### DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. Discusión

1. Como calificar la figura agravada, por ello el investigador debe buscar y proponer soluciones que aspiren a un razonamiento uniforme sobre el particular, desterrando la impunidad.
2. El 58 % piensa afirmativamente que, lo previsto en el 186° CP es correlación de circunstancias agravantes subordinadas a los supuestos del tipo base del 185°, un sector de la doctrina sostiene que el tipo agravado del hurto no requiere de la cuantía por la forma pluriofensiva de afectaciones de bienes jurídicos al momento de la comisión del hecho.
3. Muchos se amparan en el principio constitucional de legalidad (art. 2°, 24. d) requisito de ley previa y no retroactividad para su calificación punitiva y a decir del magistrado Prado Saldarriaga, el 186° CP resultaría una correlación de circunstancias agravantes, y así prevista como esta se encontraría subordinada a los supuestos del tipo base 185°, pues sin esta no existiría.
4. Diversidad de razonamientos como supuestos hipotéticas para que fiscales y jueces adopten diversas posturas en la motivación de sus argumentos epistemológicos jurídicos al momento de las decisiones en sus resoluciones,

tomándose o no en cuenta la jurisprudencia y doctrina recaída en el Acuerdo Plenario 4-2011/CJ-116.

5. Resulta complejo determinar el tipo penal agravado respecto al valor patrimonial económico del bien mueble sustraído, connoto el 50 %, en la práctica jueces y fiscales no tienen postura interpretativa única, ello evitaría razonamientos encontrados en los distritos fiscales y judiciales del país.

## **5.2. Conclusiones**

1. Como calificar la figura agravada, por ello el investigador debe buscar y proponer soluciones que aspiren a un razonamiento uniforme sobre el particular, desterrando la impunidad.
2. El 58 % piensa afirmativamente que, lo previsto en el 186° CP es correlación de circunstancias agravantes subordinadas a los supuestos del tipo base del 185°, un sector de la doctrina sostiene que el tipo agravado del hurto no requiere de la cuantía por la forma pluriofensiva de afectaciones de bienes jurídicos al momento de la comisión del hecho.
3. Muchos se amparan en el principio constitucional de legalidad (art. 2°, 24. d) requisito de ley previa y no retroactividad para su calificación punitiva y a decir del magistrado Prado Saldarriaga, el 186° CP resultaría una correlación de circunstancias agravantes, y así prevista como esta se encontraría subordinada a los supuestos del tipo base 185°, pues sin esta no existiría.
4. Diversidad de razonamientos como supuestos hipotéticas para que fiscales y jueces adopten diversas posturas en la motivación de sus argumentos epistemológicos jurídicos al momento de las decisiones en sus resoluciones,

tomándose o no en cuenta la jurisprudencia y doctrina recaída en el Acuerdo Plenario 4-2011/CJ-116.

5. Resulta complejo determinar el tipo penal agravado respecto al valor patrimonial económico del bien mueble sustraído, connoto el 50 %, en la práctica jueces y fiscales no tienen postura interpretativa única, ello evitaría razonamientos encontrados en los distritos fiscales y judiciales del país.

### **5.3. Recomendaciones**

1. Como calificar la figura agravada, por ello el investigador debe buscar y proponer soluciones que aspiren a un razonamiento uniforme sobre el particular, desterrando la impunidad.
2. El 58 % piensa afirmativamente que, lo previsto en el 186° CP es correlación de circunstancias agravantes subordinadas a los supuestos del tipo base del 185°, un sector de la doctrina sostiene que el tipo agravado del hurto no requiere de la cuantía por la forma pluriofensiva de afectaciones de bienes jurídicos al momento de la comisión del hecho.
3. Muchos se amparan en el principio constitucional de legalidad (art. 2°, 24. d) requisito de ley previa y no retroactividad para su calificación punitiva y a decir del magistrado Prado Saldarriaga, el 186° CP resultaría una correlación de circunstancias agravantes, y así prevista como esta se encontraría subordinada a los supuestos del tipo base 185°, pues sin esta no existiría.
4. Diversidad de razonamientos como supuestos hipotéticas para que fiscales y jueces adopten diversas posturas en la motivación de sus argumentos epistemológicos jurídicos al momento de las decisiones en sus resoluciones,

tomándose o no en cuenta la jurisprudencia y doctrina recaída en el Acuerdo Plenario 4-2011/CJ-116.

5. Resulta complejo determinar el tipo penal agravado respecto al valor patrimonial económico del bien mueble sustraído, connoto el 50 %, en la práctica jueces y fiscales no tienen postura interpretativa única, ello evitaría razonamientos encontrados en los distritos fiscales y judiciales del país.

## REFERENCIAS

### 6.1 Fuentes Documentales

Ayala, X. (2017). *El hurto y su consumación en Colombia*. Santiago de Cali: Universidad Icesi.

Chávez, Y. (2018). *Relevancia de la cuantía en el delito de peculado*. Cajamarca - Perú: Universidad Nacional de Cajamarca.

Flores, J. (2018). *Análisis de la cuantía en el tipo penal de hurto simple*. Puerto Maldonado - Perú: Universidad Andina del Cusco.

Lizarraga, M. (2018). *Trascendencia de la cuantía en el delito de peculdo y su incidencia en el principio de mínima intervención*. Arequipa - Perú: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Medina, N. (2018). *La vulneración del principio de lesividad en el hurto agravado por la determinación de la cuantía en el Perú*. Lima - Perú: Universidad César Vallejo.

Rentería, F. y Tello, I. (2016). *La cuantía como elemento objetivo para la tipificación del delito de hurto agravado*. Pimentel - Perú: Universidad Señor de Sipán.

Rojas, D. y Ramirez, C. (2016). *Análisis de la percepción del hurto a personas entre 2012 y 2015 en Bogotá*. Bogotá: Fundación Universitaria Los Libertadores.

Telenchana, G. (2016). *Los delitos contra el derecho a la propiedad: análisis sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en el hurto y robo*. Ambato – Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

## 6.2 Fuentes Bibliográficas

Bacigalupo, E. (1999). *Delito y Punibilidad*. Buenos Aires: Ed. Hammurabi.

García, O. (1997). *La punibilidad en el Derecho Penal*. Pamplona-Navarra: Ed. Aranzadi.

Gómez, I. (2011). La cuantía en el delito de hurto agravado- En busca de la correlación de conceptos dogmáticos de la parte general y de la parte especial del CP. *Gaceta Penal*.

Peña-Cabrera, A. (2013). *Estudios Críticos de Derecho Penal y Política Criminal*. Lima - Perú: Ideas Solución Editorial SAC.

Quintero, G. (1999). *Comentarios a la parte especial del derecho Penal*. Pamplona - España: Editorial Aranzadi.

Reátegui, J. (2015). *Manual de Derecho Penal Parte Especial*. Lima - Perú: Pacífico Editores S.A.C.

Stevenson, K. (1999). *HACCP un enfoque sistemático hacia la seguridad de los alimentos*. Washintong D.C. USA: National food processors association.

## 6.3 Fuentes Hemerográficas

Gómez, I. (2011). La cuantía en el delito de hurto agravado- En busca de la correlación de conceptos dogmáticos de la parte general y de la parte especial del CP. *Gaceta Penal*.

Norza et al. (2016). Percepción de Impunidad: Precipitante del Crimen en Bogotá.  
*Revista de Derecho* 46(1), 39-70.

Vizcardo, S. (2005). Política Criminal actual y delito de hurto. *Revista jurídica*  
*"Docentia et investigatio*, 123 - 146.

#### 6.4 Fuentes Electrónicas

Alcocer, E. (2011). *La detención en caso de flagrante delito y el Derecho Penal*.  
Obtenido de <https://documentop.com/por-eduardo-alcocer-povis-la-detencion-en-caso-de>

Bayona, M. (2018). *El valor del bien mueble como condición objetivo de punibilidad, y su aplicación en el artículo 186° del Código Penal a propósito del acuerdo plenario 004-2011*. Obtenido de [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3707/MAE\\_DER\\_DP-PEN\\_001.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3707/MAE_DER_DP-PEN_001.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

conceptosjuridicos.com. (2014). *Responsabilidad penal*. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/responsabilidad-penal/>

ecured. (2010). *Determinación*. Obtenido de <https://www.ecured.cu/Determinaci%C3%B3n#Fuente>

Enciclopedia jurídica. (2016). *Delito*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/delito/delito.htm>

Juridico, D. (2016). *Cuantía*. Obtenido de <https://glosarios.servidor-alicante.com>

Legal Colombia. (2019). *Hurto Calificado y Agravado en Colombia*. Obtenido de <https://www.colombialelegalcorp.com/blog/el-hurto-calificado-y-agravado-en-la-legislacion-colombiana/>

Machicado, J. (2013). *Bienes Muebles E Inmuebles*. Obtenido de Apuntes Juridicos: <http://jorgemachicado.blogspot.com/2013/08/bbb.html>

Pérez J. y Gardey, A. (2018). *Definicion.de*. Obtenido de Definición de hurto (<https://definicion.de/hurto/>)

RAE. (2016). *Patrimonio*. Obtenido de <https://dle.rae.es/patrimonio>

San Martín, C. (2014). *Las condiciones objetivas de punibilidad y su tratamiento procesal en el Perú*. Obtenido de [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20140108\\_01.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20140108_01.pdf)

# **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de Consistencia

### CONTROVERSIA DE CRITERIOS DE LA CUANTIA Y LA PERCEPCIÓN DE IMPUNIDAD DEL DELITO DE HURTO

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Cómo, las controversias de los criterios de cuantía en jueces y fiscales para la determinación del hurto contribuyen a su impunidad delictiva?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>PE1. ¿Considera, que la impunidad del hurto se relaciona con el alto índice de su incidencia delictiva?</p> <p>PE2. ¿Es necesario determinar la cuantía para calificar la forma pluriofensiva del delito hurto agravado?</p> <p>PE3. ¿Cree que debe procurarse la redacción normativa sistemática de los alcances del delito de hurto integre las modalidades del tipo penal?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Evaluar si las controversias de criterios de cuantía en jueces y fiscales para la determinación el hurto contribuye a su impunidad delictiva.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>OE1. Evaluar la impunidad del hurto y su relación con el alto índice de su incidencia.</p> <p>OE2. Valorar la necesidad de determinar la cuantía para calificar la forma pluriofensiva del delito hurto agravado.</p> <p>OE3. Postular si la redacción normativa sistemática de los alcances del delito de hurto integraría las modalidades del tipo penal.</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>Las controversias de criterios heterogéneos de jueces y fiscales para la determinación de la cuantía en el hurto en sus diferentes formas (185 y siguientes Código Penal) viene generando impunidad delictiva.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>HE1. La impunidad del hurto se relaciona con el alto índice de incidencia delictiva.</p> <p>HE2. No es necesario precisar objetivamente la materialidad de la cuantía en la calificación del hurto por tratarse de un delito pluriofensivo.</p> <p>HE3. Debe procurarse una redacción normativa sistemática que alcance e integre las modalidades del tipo penal de hurto.</p>	<p><b>V1=VX</b></p> <p><b>CRITERIOS DETERMINACIÓN CUANTÍA HURTO</b></p> <p><b>V2=VY</b></p> <p><b>IMPUNIDAD DELICTIVA</b></p>	<p>-Sistematización normativa</p> <p>-Criterios calificación delictiva</p> <p>-Criterios determinación cuantía</p> <p>-Políticas endurecimiento pena</p> <p>-Índice de incidencia</p> <p>-Pluriofensiva delictiva</p> <p>-Políticas endurecimiento penas</p> <p>-Seguridad ciudadana</p> <p>-Actividad probatoria</p> <p>-Nivel Archivamiento</p> <p>-Instauración de investigación</p> <p>-Formalización acusación</p> <p>-Índice de impunidad</p>	<p><b>Población:</b></p> <p>100bogados penalistas</p> <p><b>Muestra</b></p> <p>50 elementos</p> <p><b>Nivel</b></p> <p>Correlacional</p> <p><b>Tipo</b></p> <p>Aplicado</p> <p><b>Diseño</b></p> <p>Observacional, no manipula variables</p> <p><b>Técnica</b></p> <p>Encuesta</p> <p><b>Instrumentos</b></p> <p>cuestionario</p>

## Anexo 2. Cuestionario

### CONTROVERSIA DE CRITERIOS DE LA CUANTIA Y LA PERCEPCIÓN DE IMPUNIDAD DEL DELITO DE HURTO

El siguiente listado de interrogantes elaborado con el fin de sobre el tema indicado la aplicación del mismo cual nos ayudará a cumplir los objetivos trazados. Por lo cual agradecemos anticipadamente su colaboración y responder con veracidad y responsabilidad marcando una (X) en el casillero que considere la respuesta correcta.

N°	Ítem	Si	No	No responde
1	La heterogeneidad de controversias de criterios de cuantía en jueces y fiscales para calificar el hurto específicamente el agravado contribuyen a la impunidad delictiva			
2	Debe procurarse la redacción normativa sistemática que alcance e integre las modalidades de los tipos penales del delito de hurto			
3	La redacción normativa del tipo penal de hurto desterraría el pensamiento heterogéneo de jueces y fiscales para determinar la cuantía del hurto agravado.			
4	La calificación del hurto agravado debería exigir supuestos de antecedentes reincidentes y peligrosidad del imputado.			
5	La política de endurecimiento de penas ha reducido el índice de los delitos de hurto			
6	Lo previsto en el 186° CP es correlación de circunstancias agravantes subordinadas a los supuestos del tipo base del 185°..			
7	Los textos actuales (185°, 186° y 444° CP), no hacen más que generar incertidumbre jurídica, e impunidad delictiva, afectando la seguridad ciudadana.			
8	Los criterios establecidos en las formas de hurto arts. 185°, 186° y 444° CPenal permite a los abogados sacar en libertad a los imputados en corto plazo.			
9	Resulta muchas veces complejo determinar el tipo penal agravado respecto al valor patrimonial económico del bien mueble sustraído.			
10	Debe unificarse criterios respecto a la cuantía o no, específicamente del hurto agravado por ser delito pluriofensivo, con fines de reducir su impunidad			